Año 3.° —Núm. 564. PAZ DE AYACUCHO. Lunes 5 de Abril de 1847.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. AVISOS--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particul.. s á precios cenvencionales--los q.. e sean de interes público se inser.. . n *gratis*--No se admite comun... alguno sin firma conocida. Toda c.. respondencia debe venir *franca d.* *porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época**: saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Librería Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—PUNO—Sr. D. Manuel Chamorro.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Adolfo Zamudio.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 2 y 17.	Para el Interior.....4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....10 y 25.	De á pie.............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna............10 y 25.	Para Tacna........12 y 27 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perú....... 9 y 24 á la misma hora.

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Vicente Ferrer.

BOLETIN AMERICANO.

PERU.

Lima.

En el Salon del Comercio y Libreria extranjera se ha fijado en la tablilla de avisos la siguiente comunicacion escrita en inglés.

CIRCULAR.

Tráfico de Esclavos—Ministerio de Relaciones Exteriores—Noviembre 11 *de* 1846.

Señor.

Tengo que referiros á la circular dirijida en 8 de Mayo de 1841 á los funcionarios de S. M. residentes en paises donde existe la condicion de la esclavatura, dandoles á saber la opinion del Gobierno de S. M. de lo impropio que seria el que cualquier oficial que goce de sueldo británico tuviese interès directo ó indirecto en propiedad de esclavos.

Ademas del principio asi sentado, y con el objeto de estorbar que los funcionarios de S. M. tomen parte bajo ninguna circunstancia en la compra ó venta de un esclavo, el Gobierno de S. M. ha resuelto prohibir á todos los funcionarios británicos que residen en paises donde hay esclavos administrar las haciendas (Estrates) de las personas que mueran, en casos en que haya esclavos que formen parte de la propiedad del difunto, y conforme á esto queda desde ahora prohibido.

Publicareis esta instruccion para conocimiento de todos los súbditos británicos que residen en el distrito de vuestro Consulado.

Soy, señor, vuestro muy obediente y humilde servidor.

(Firmado)—*Palmerston.*

A Juan Barton Esquire, Proconsul de S. M. etc. etc. Lima.

Ministerio de Gobierno—Casa del Supremo Gobierno en Lima á 10 *de Febrero de* 1847.

Circular.

Señor Prefecto del Departamento de........

Por las comunicaciones oficiales que ha traido el Vapor que llegó de Panamá el 6 del presente y estan publicadas en el número 12 y su alcance del tomo 17 del «Peruano», se ha instruido el Gobierno del secuestro y condenacion legal hecha en Londres de los buques «Glenelg» de vela, y «Monarca» y «Neptuno» de vapor, que debian traer á la América las fuerzas con que el Jeneral Juan José Flores intentaba reasumir el mando del Ecuador y amenazaba á las repúblicas limítrofes.

Aunque la tempestad ha calmado y no concluido, este acontecimiento prueba que el cielo proteje la independencia y libertad de los pueblos de este continente, y que no permitirá que cruzadas parecidas á las de Pizarro, interrumpan su rápida marcha de progreso y prosperidad.

De órden de S. E. lo comunico á US. para que disponga se le dé publicidad en el departamento de su mando.

Dios guarde á US.—*Manuel Perez de Tudela.*

(Del Comercio.)

Perú y Bolivia.

En nuestro número del 11 de Enero publicamos un nuevo arancel decretado por el gobierno del Perú en recargo del comercio boliviano de importacion y esportacion por el puerto de Arica. Aunque veiamos en ese documento el orijen de una desintelijencia séria entre ambos gobiernos, no nos permitimos entonces la menor observacion al ponerlo en conocimiento del comercio chileno, esperanzados en que el movimiento de confraternidad americana que se operaba con motivo del atentado de Flores, se sobrepondria á esas rencillas de vecindad.

Desgraciadamente el peligro comun, á que esponia la tranquilidad de todas nuestras repúblicas el amago de un tropel de aventureros á las instituciones de una, no ha sido parte á sofocar la esplosion de los intereses hallados: el gobierno de Bolivia ha correspondido con los decretos que hemos comunicado en nuestros últimos números al reglamento decretado por el del Perú.

No dirijiremos inculpaciones á uno ni á otro gobierno: en nuestro concepto en el nuevo reglamento, el Perú no ha consultado sus mismos intereses, y pone una rèmora al progreso de sus departamentos meridionales: Bolivia no consigue con las represalias, sino comprometer mas y mas los los suyos, infiriendo ambos paises perjuicios de consideracion al comercio del Pacífico en jeneral, y en particular al de Chile.

Esa guerra de tarifas es una politica que ha caducado ya en las naciones cultas, quienes han comprendido al fin que ella produce resultados contrarios de los esperados, contrarios y funestos á la prosperidad de la nacion que se bate con tales armas. Nosotros confiamos todavia en que el convencimiento de esta verdad penetre á los gobiernos del Perú y Bolivia, y se apresurarán á abrir negociaciones acerca de los mutuos arreglos comerciales, con la urjencia que reclaman las últimas medidas.

Entre tanto nos atrevemos á esperar que nuestro gobierno, á quien las buenas relaciones entre los gobiernos americanos ha merecido una atencion especial, y tanto empeño manifiesta en separar todo obstáculo al progreso de la riqueza de Chile, interponga sus buenos oficios para desvanecer esa nube que amenaza la tranquilidad de nuestros vecinos, que va á traer menoscabo al desarrollo de sus intereses comerciales con perjuicio grande de los nuestros.

Hoy sobre todo si la espedicion Flores como parece se disuelve, convendria no dejar perderse ese bello movimiento americano que ha producido: covendria efectuar la reunion del Congreso para tratar antes que todo de una liga de aduanas, de un Zollverein americano, que asegurando la prosperidad de nuestros paises propenderia mas que nada á la consolidacion de nuestras instituciones, y uniendonos por intereses reciprocos contribuiria á realizar con el tiempo la apetecida solidaridad de nuestro destino.

Con mas espacio consagraremos á la cuestion Perú-Bolivia, algunas reflexiones que no nos permite desenvolver ahora la premura del tiempo: ella viene á confirmar nuestras ideas acerca de la conveniencia de esta liga comercial, alianza de paz que puede caber á Chile el honor de haber promovido.

(Del Mercurio.)

EFECTOS DEL FANATISMO.

Un respetable sujeto que se halla en el Cuartel jeneral de S. E. el Jeneral en jefe del ejército de operaciones contra los facciosos, escribe á un pariente suyo de esta ciudad lo que se leerá á continuacion. Siguen al pie las dos oraciones que llevaba en su cuerpo como reliquias preservativas de heridas, balas, y de la muerte misma el famoso bandido Urbano, espanto y terror de los buenos, pues solamente de edad de 24 ó 25 años, ya era un forajido amaestrado en el asesinato y todo jénero de crimenes. Es asombroso ver como se amalgaman en estos hombres brutos y feroces los sentimientos mas bárbaros de inhumanidad y brutalidad, con el fanatismo relijioso para creér con la mayor supersticion que pueden ser invulnerables en el camino de los crimenes, llevando sobre si y rezando diariamente oraciones forjadas para especular sobre la creencia del vulgo ignorante, que al poseerlas se lanza á los mayores peligros, á las empresas mas atrevidas y mas incompatibles con la seguridad individual, con el órden social y con la verdadera relijion. Nada dá una idea mas exacta del atraso de nuestros campos y particularmente del Llano, porque en el peonaje de los hatos es donde se observa ser mayor el número de supersticiosos y fanáticos, que admiten esas aberraciones del buen sentido y de la razon. Los curas ilustrados deben predicar contra esas tendencias del fanatismo, y hacer comprender á sus feligreses, que no hay oraciones ni prácticas ningunas relijiosas, que salven al criminal de los peligros á que se esponga contra la patria y contra sus conciudadanos: que esas oraciones son parto del empirismo especulando sobre la ignorancia y la credulidad, del mismo modo que se especula ofreciendo panaceas y elixires á la humanidad doliente, que en su ansia de buscar la salud acepta sin discriminacion cuanto se le preconiza como capaz de darsela. Las dos oraciones insertas, la una está impresa en 1843 en la imprenta del Sr. Tomás Antero, la otra está manuscrita como sobre dos papeles que parecen cubrir en el interior la imajen de algun santo. Ambas se hallan ensangrentadas con la sangre del malvado Urbano, para desengaño de los ilusos que pudieran creer todavia que el que las lleva en su cuerpo, no puede morir de otra clase de muerte que la natural. ¡Ojalá este hecho sirva de escarmiento á los que piensan que las oraciones por si solas pueden preservar del castigo de los crimenes! Solo un bárbaro puede imajinarse que al mismo tiempo que quebranta con escándalo todos los preceptos del Decálogo, robando, matando etc. etc., se salvará de purgar estos delitos, llevando consigo y rezando una oracion que juzga le sirve de garantia contra toda la clase de males que en ella se enumeran.

Morrocoyes Octubre 8 *de* 1846.

Ayer tarde llegamos aqui en donde nos reunimos con el Jeneral Silva que se separó de su division para venir á hablar con el Jeneral en jefe. Al mismo llegar supimos que el faccioso Urbano, uno de los mas malos y que mas muertes ha cometido, habia pasado por la mañana por mi hato del Zamuro, en donde tomó dos yeguas y siguió acompañado de diez hombres mas. Inmediatamente separó el Jeneral un piquete de su guardia y lo destinó á su persecucion. Los facciosos se hallaban en unas casas en la costa del Guárico, en donde fueron sorprendidos y muertos á media noche Urbano y Gumersindo Sanchez, ambos cabecillas principales. Urbano se defendió bastante con su trabuco y su lanza y con una reliquia en la mano que contenia las oraciones que te acompaño bañadas en su propia sangre. Estos desgraciados unen á su brutalidad el mas ciego fanatismo, creyendo que con una oracion están libres de todo riesgo y autorizados para cometer todo jènero de atrocidades. Urbano era el faccioso mas asesino y mas temible que habia por aqui. El principió su carrera asesinando el año pasado á un isleño en las tierras del Sr. Estevan Perez. Despues asesinó á otro infeliz. No se encontró en la accion del 29. Era un verdadero bandido. ¡Gracias á Dios que salimos de él y de su malvado compañero!

ORACION A NUESTRA SRA. DEL CARMEN.

Jesus Hijo de la Virjen Maria Señora del mundo; Virjen que pariste sin dolor, ruega por mi á Dios nuestro Señor, hermosa mas que las flores, coronada de todos los ánjeles; ayudame y socorreme, fuente de misericordia, Templo y sagrario de la Santisima Trinidad, ayudame y alcanzame gracia de tu preciosisimo Hijo á quien encomendo mi alma cuando esté á verdadera penitencia; intercede por mi, Madre de Dios y Señora nuestra, con nuestro Señor Jesucristo, ruega por mi, hermosa mas que todas las flores, coronada de todos los Santos mártires, muestra en mi tus maravillas, y las de tu preciosisimo Hijo á quien encomiendo mi alma cuando de este mundo vaya. Amen, Jesus, Maria y Josè.

Esta oracion la trajo el Sr. P. B. Córdova, de un hombre que habiendose echado al mar para ahogarse, se vió claramente que no se ahogó, sino que anduvo tres dias encima del agua; y habiendolo sacado, espantada toda la jente de esta maravilla, lo rejistraron y le hallaron esta oracion, como consta de certificaciones, que certifica Alonso Rodriguez secretario de la ciudad de Córdova, que da fè de haber visto un perro al que le amarraron seis ladrillos al pescuezo y lo arrojaron al mar para que se ahogara, y poniendole esta oracion se vino á la orilla caminando, y quitándole la oracion lo volvieron á arrojar al mar y se ahogó, y una mujer que tenia sentencia de muerte se libró con esta oracion. Tiene esta oracion la virtud de que mediante Dios Nuestro Señor no morirá en cárcel, ni morirà sin confesion, ni morirá de mal de corazon, ni de gota coral, ni de rayo, ni de centella, y si una mujer estuviese pariendo y no pudiere parir, poniendole esta oracion en la cabeza, luego parirá.

Santo Dios, Santo Fuerte, Santo inmortal, libranos Señor de todo mal.

Se reza todos los miércoles del año tres Padre nuestros y tres Ave Marias y una Salve á Nuestra Señora del Carmen, y un Credo á la Santisima Trinidad.

Salve Rosalia hermosa,
Salve de Jesus amor,
Libranos con tu valor
De esta peste contajiosa,
Que bien lo puedes hacer,
Que de Dios tienes poder
Para quitar y espeler
De este mundo todo mal,
Y hácenos esa merced,
Quitala de este lugar.—Amen.

Oh Maria Santisima Virjen Consagrada, que antes de ser nacida ni criada fuisteis santificada, del Espiritusanto alumbrada, ruegote Virjen y Madre de Dios consagrada por ti, sea quitado y por el Espiritusanto revocada donde no daña criatura ni persona criada.—Amen.

Con el velo de la Santisima Trinidad me hallo cubierto: ni herido ni muerto, ni preso ni cautivo, ni vencido de los enemigos malos. Ojos traigan no me vean, manos traigan no me cojan, pies traigan no me alcancen; tan humildes y tan mansos lleguen los enemigos casa de mi, como Cristo ante Pilatos. Dios por todos los siglos de los siglos.—Amen.

(Liberal de Caracas.)

CORRESPONDENCIA.

JUEVES Y VIERNES SANTO.

He asistido á estas dos funciones de iglesia que han estado magnificas: los músicos se han esmerado el Jueves en tocar bien, y parece que á competencia trataban de lucirse: me ha gustado mucho que sean tan dòciles y que les baste una sola indicacion para hacerlo de primor. ¡Si parecia otra cosa Señores! porque han de saber UU. que co-

...no sacristan tengo mi voto en estas materias, al contrario de otros muchos que lo que menos entienden es su oficio. Sea loado el Señor, y los SS. del coro de la Paz reciban por mi òrgano, que es como si dijeramos del público, los parabienes por las funciones religiosas de la Semana Santa que han estado solemnemente magnificas. El pertiquero ha estado muy bien peinado, muy bien calzado y la golilla muy bien puesta y muy bonita; ha parecido éfectivamente pertiquero; asi debe ser: tambien le cabe parte de mi elojio.

No quiero acabar este articulo sin hablar de la procesion del Viernes Santo. ¡Que solemne, que augusta! La he acompañado embargado da un profundo respeto religioso al ver todo el clero presidido por su digno Obispo, y todas las autoridades acompañando al Jéfe de la nacion y un inmenso acompañamiento de lo mejor del pueblo, y bolivianos y estrànjeros, todos llenos de devocion y todos rindiendo culto al Señor en el dia mas solemne del año, en el dia en que se cumplió el mas grande misterio—el de la redencion—No tengo SS. palabras con que ponderar la admiracion que me ha causado esta grandiosa procesion, que ha despertado en mi alma un culto nuevo, mas puro y mas efectivo. Lo que es el ejemplo y lo que es ver un acto relijioso sin abusos, sin desorden y tan hermoso ....

Dignense UU. SS. EE. insertar en su diario del lunes precisamente, estos renglones de su afectisimo SS.

El sacristan de parroquia.

SS. EE. de la Epoca.

Con motivo de que mi antiguo y mi muy conocido enemigo ha dado contra mì dos comunicaciones à su periòdico, me ha parecido importante manifestar al púbiico la verdad de los hechos, para que asi juzgue de los procedimientos de los hombres cuando llegan à ocupar puestos en los que sin mezclar miserables pasiones se les debe condenar ó bien absolver. No es mi ànimo entrar por ahora en contestaciones con aquel, por que suele por costumbre descender siempre à lo mas bajo y rastrero.

Desde principios de Enero último me hallè desempeñando la judicatura de Letras de la provincia de Carangas, y en treinta del mismo mes se habria servido el Supremo Gobierno estenderme titulo para la de Poopo. Restituido à la ciudad de Oruro lo recibì de la estafeta, no recuerdo si el 18 ò 20 de Febrero siguiente; y el 28 del mismo mes fui á hacerme cargo del despacho, previo el juramento provisional que presté ante aquella Prefectura con cargo de recavar comision de S. R. la Corte del Distrito para el efecto: asi lo verifiqué, cuando en 17 de Marzo pasado obtuve su negativa, á cuya consecuencia emprendì mi viaje á esta ciudad, y me he presentado á S. R. el 29 del mismo: los documentos que acreditan estos hechos los tengo presentados á S. R. la Corte del Distrito. De lo dicho es forzoso deducir, que desde que recibì el titulo no han trascursado mas que 35 ó 37 dias y no los 60 que dice el autor de los remitidos, habiendome presentado por lo mismo dentro del término legal de los 40 dias; pero supongo yo que el mismo rato que él fue estendido, hubiera estado tambien en mis manos ¿no es cierto que el término legal admite escepciones, como motivos de enfermedad y otros inconvenientes que le impiden al empleado presentarse ante la autoridad respectiva? sabe el comunicador si yo los he tenido para que asegure enfàticamente que el tèrmino se halla vencido? ignora que la solicitud que hice á S. R. la Corte pidiendo la comision que he indicado interrumpe el trascurso del tèrmino legal?

La segunda parte de la comunicacion de mi detractor està reducida á asegurar que funcioné sin prestar el respectivo juramento: la falsedad de este dicho lo tengo comprobado ante S. R. la Corte del Distrito. Seguì pues en esto la práctica sabida y muy añeja que se observa constantemente en el departamento de Oruro, es á saber: recibido que es un nombramiento ò un despacho, presta el interesado juramento ante la Prefectura con el cargo de obtenerse comision de S. R. la Corte; desde aquel acto comienza à ejercer sus funciones sin esperar el resultado de la solicitud. Asi lo he verificado tambien yo, y solamente por que he sido yo quien ha seguido esta pràctica ha levantado tanta algazara mi detractor, hasta el estremo de amenazar à S. R. la Corte protestando acusarla si me recibe el juramento; como si las fanfarronadas de un hombre animado de mesquinas pasioncillas pudieran intimidarla; como si por darle gusto únicamente le hiciera proceder contra mí, sin haberlo hecho contra otros que se han hallado y se hallan en igual caso, lo que manifestaré si asi conviniere, y muchos entonces por esta cosa de tan poca importancia de prestar juramento ante esta ò aquella autoridad, sin que lo hayamos verificado con malicia seremos juzgados por prevaricadores como quiere mi detractor *càscara amarga ò áspera* que lo sea yo.

Asegura tambien en su segunda comunicacion que yo habia dicho que prestaria juramento el dia Jueves: esto es falso, pues no sabia cual seria la opinion de los SS. Ministros en este asunto, ni cuando se me despacharia: es cierto si, que uno de los subalternos me indicó que despachandoseme favorablemente lo podia hacer en aquel dia por que tenia de reunirse la Corte con motivo de la asistencia. Asi mismo es falso que se haya interpuesto ante la autoridad competente recurso de nulidad contra ninguno de mis procedimientos judiciales, à no ser que lo haya sido ante la de mi detractor.

Lo espuesto me parece suficiente para desvanecer cualesquiera alarma que pudiera tener el público en este asunto, bien que parece que todos lo tienen marcado al autor de tales comunicaciones; y desde que no ignoran los antecedentes que han asistido, y conocen su carácter, no les serà estraño que pida un patibulo para mí, entre tanto espero yo tranquilo la resolucion de S. R. por que mi conciencia me dice que no he cometido ningun acto de malicia.

Soy de UU. SS. EE. seguro servidor

Anjel Dalence.

Paz á 2 de Abril de 1847.

SS. EE. de la Epoca.

El *quidam de pópulo* no quiere que se toleren las obras irregulares: ¿y quien juzga de su irregularidad para que el público sea intolerante? Un *quidam*, que se erije en clase de director del público y quiere que este vea por los ojos del *quidam*, que oiga por los oidos del *quidam*, que hable por la boca del *quidam* y que por fin juzgue por las concepciones del *quidam*; pobre público si no tuviese otro Mentor que el *quidam*, á quien se le oye decir que el decreto creador de la administracion de beneficencia es redundante á veces y á veces diminuto, solo por que se ha insertado en la actual coleccion sin mutilarlo, como juzga el *quidam* ¡Oh compiladores! ¿por qué no consultais con el quidam para proceder con acierto? Pero dejemonos de preguntas y sigamos las observaciones.

Es redundante, dice el *quidam*, el decreto de 21 de Diciembre de 1825, por que se pusieron los considerandos, estando los compiladores facultados á omitirlos; pero, ¿en qué caso Sr. quidam? cuando los juzguen innecesarios; luego cuando los pusieron, los juzgaron indispensables: he aqui la culpa. Ahora digame U., Sr. *quidam*, ¿seria regular, no digo bueno, que en una materia de tanta consideracion saliese el decreto del Libertador *ex abrupto*, cargando con todas las capellanias, obras pias etc. contra el tenor de sus fundaciones, sin manifestarse los motivos que le obligaron á ello? Pues los motivos son los considerandos que indican la necesidad de esta medida: probable es que los compiladores hubiesen juzgado esto mismo: ¿y serán culpables por haber errado, segun el juicio de U? Supongo que hubiesen errado, por que esto es comun entre nosotros: ¿y solo por esto se provocará la intolerancia pública? U. dice que hay redundancia sin probarla, y á mi me parece, que aun son diminutos los considerandos para una medida que tocando en intereses poseidos por otros, absorvia las rentas dedicadas á otros fines, y habria querido se escogitasen mayores fundamentos, si fuere posible—Asi es que cuando U. los juzga redundantes, aun me parecen diminutos. Y cual de nosotros tenga razon, no podemos juzgarlo, sino el público con su sana critica.

Mas, U. dice Sr. *quidam*, que es redundante el decreto, por que se dejaron los articulos referentes á las juntas de beneficencia posteriormente suprimidas; pero habiendose puesto en la coleccion el decreto supresor de las juntas ¿queria U. que no se pusiesen los articulos suprimidos á que se reflere el suprimento? Mas podia U. decirme, que con una nota se habria remediado: pues en mi juicio, Sr. quidam, la nota es el decreto de 3 de Agosto del año 36, que tiene toda la autenticidad que requiere un decreto revocatorio de otro, sin que en caso alguno se dude de su verdad. Ademas, ecsisten las sustancias de las cosas y las variaciones han sido puramente accidentales, que no deben llamar la atencion pública, como la de U., Sr. *quidam*, cuando supone redundancias.

Siguiendo en la numeracion de redundancias, señala el *quidam* el articulo 12 del predicho decreto, por no haberse conocido en la República dicha administracion jeneral: mas quisiera que dijese, si la falta del nombramiento importa á su juicio revocacion ó caducidad? por que entonces solamente podia tacharse á los compiladores con la nota de redundantes. Discurramos mejor la creacion de la administracion jeneral por aquel decreto, es una facultad del Ejecutivo que no ha sido revocada, siendo libre al Jefe del Gobierno ejercerla ó no hacerlo: luego no habiendo decreto que la revoque, mucho mas cuando la Constitucion le da la superior inspeccion sobre la materia, no pudieron los compiladores suprimirla por que el Ejecutivo puede crear semejante administracion cuando la juzgue conveniente; pues el no uso de una facultad, no arguye revocacion ni caducidad de ella, y seria un grave atentado de los compiladores ingerirse en lo que no debieron tocar. Si por error ó precipitacion hubiesen suprimido el articulo, diria el *quidam*, que ecsedieron de su comision, y quizá habria tenido algun fundamento para charlar, como lo hace con redundancia.

Rejistremos ahora los defectos de diminucion, segun el *quidam*. Falta, dice, el decreto que faculta las denuncias, por que aunque ahora estan prohibidas, la prohibicion no es absoluta, si no relativamente á los bienes que se poseian quietamente hasta la publicacion de la ley: luego los que no se poseian pacificamente podian denunciarse, y para estos falta el decreto. Preguntaria al *quidam* si los bienes que se supone pertenecian á beneficencia fueron pacificamente poseidos al tiempo de la publicacion de la ley ó no; si fueron pacificamente poseidos, ya no hay facultad para la denuncia, y si no fueron pacificamente poseidos, no pudieron dejar de ser antes denunciados; y si lo fueron, se juzgará segun la ley que dió lugar á la denuncia: mas si no hubo denuncia hasta que se publicó la ley de 16 de Octubre del año 39, por que el tenedor de los bienes se hallaba en pacifica posesion, ya no hay derecho alguno que valga para hacer denuncia. Pero si no obstante se hubiese insertado en la actual edicion el decreto de 22 de Julio del año 29, se habria dado lugar á dudas ó interpretaciones voluntarias, y á que el *quidam* provocase la intolerancia pública por la desgracia en que se hubiese incurrido para con él. ¡Oh famoso *quidam*, quien quiera que seais, haceis bien de ocultaros *in pópulo*!

Diminuta es la coleccion oficial porque se ha omitido la resolusion de 12 de Diciembre de 1826, que explica la palabra *familias*, en órden á vinculaciones—Materia, dice el *quidam*, que ocupa constantemente á los tribunales: ¡Oh que defecto tan grave y tan imperdonable! ¿Con que si el Sr. Ministro no hubiese explicado la palabra *familias* á la innecesaria consulta de un Prefecto, no la habriamos sabido ni entendido? Esto seria hacerse poco favor y agraviar á los tribunales, cuando no hai plumario ó pendolista que ignore el significado de la tal palabra en materia de vinculos ó capellanias. Pero es necesario tomar palillos para critiquizar.

Es diminuta la coleccion, *insiste el quidam*, por no haberse rejistrado la órden de 30 de Junio del año 27 sobre pertenencia de propiedades de beneficencia ubicadas en otro departamento. Pero, señor *quidam*, hagase U. cargo que ya están aplicados estos bienes, y que si se cobran en un departamento los que se hallan ubicados en otro, ya no pueden reclamarse por estar pacificamente poseidos, por que la prescripcion ampara al poseedor, y porque ya no hai denuncia contra el que gozaba pacificamente las rentas al publicarse la lei de 16 de Octubre del año 39. No se canse U. en hablar sin haber pensado bien.

Vamos á otra cosa. Caducaron, segun el *quidam*, las órdenes de 4 de Febrero y de 2 de Abril del año 27, por que la de 19 de Abril del año 30 creó el papel de oficio para todos los funcionarios en los negocios del servicio. Veamos las órdenes supremas: la de 4 de Febrero dispone se provea papel del sello 6.° para los asuntos de oficio al fiscal, á los escribanos de cámara y á los jueces de primera instancia. La de 2 de Abril previene que los administradores del tesoro otorguen los documentos en papel del sello 6.° por ahora, porque dudaban si lo harian en otro de mayor valor ó á costa de los interesados: y la de 19 de Abril del 30 dice que para el servicio de las oficinas y tribunales de la Paz, Oruro y Cochabamba se timbre papel de oficio y se remita á los administradores del tesoro. No quiero reflecciònar, para que se vea la equivocacion que ha padecido el *quidam* y que no sabe lo que dice.

Pasa nuestro *quidam* á las aguas de Piloco, y pregunta ¿para qué se pone en la coleccion la lei que ordenó la la formacion del canal, cuando ya está hecho? Puede estar hecho, no lo he visto, pero debe haberse rejistrado la lei para que conste que es obra mandada por la Nacion, y que nadie tiene derecho á destruirlo; para que sirva á la ciudad: para que en todo tiempo se pueda reclamar su conservacion y composicion, y para que aunque por accidente se destruya no haya lugar á cualquiera prescripcion. Si valiese estar hecha una obra ó establecimiento para que no ecsista la lei que lo dispuso, no deberia hallarse en la coleccion la lei que creó la academia de practicantes juristas, ni ninguna otra que haya surtido su efecto, porque en concepto del *quidam* induce caducidad ó revocacion de la lei el cumplimiento de ella. Se le dan las gracias por unos pensamientos tan exquisitos y exóticos, bastantes en verdad para incitar la intolerancia del público. Mas aun sigue la critica y es preciso no apartarse del *quidam*.

Dice majistralmente: el articulo 2.° de la lei de 5 de Noviembre del año 44, está revocado por el articulo 4.° del decreto de 3 de Enero del 45. Con que segun esto, señor *quidam* ¿U. ha creido que el decreto reglamentario ha podido revocar los articulos de la lei reglamentada? Está U. equivocado, y por ello ha suscitado U. un testimonio al ejecutivo, asegurando que revocó el articulo 2.° de la lei de 25 de Noviembre. Vea U. siquiera el diccionario del idioma y él le dirà la diferencia de administracion á tesoreria: es preciso alguna calma para escribir y no dar lugar à la critica del pùblico, que merece demasiada consideracion, porque si nos toma algunas faltillas nos criticarà, por ser esto mas fácil que escribir.

La ùltima observacion del *quidam* habla de *subjecto non suponente*, como suelen decir los doctores, porque habiendo terminado los compiladores de la coleccion su trabajo con el mes de Diciembre del año 45, no pudieron adivinar lo que se dispondria por Enero del 46, sobre lo que debia hacer la junta de propietarios, ó lo que era prohibido à la junta administradora de los fondos destinados para las aguas de Pilcoco, en cuyo concepto era inùtil criticarlos, porque no fueron adivinos y porque el año 46 ya no rejia, como dice el *quidam*, el mencionado articulo 3.° Si esto valiese, yo tambien diria que hicieron mal en compilar muchas leyes, decretos, órdenes ó resoluciones que hoi se hallan alteradas, y que tambien hicieron mal en omitir muchas que entonces no rejian y hoi se hallan vijentes por lei del Congreso del año 46. Y conclusiré como el *quidam*, que mis contraobservaciones ó presente revista de la comunicacion de dicho señor, convence que no se ha incurrido en falta alguna de gravedad, ni se ha suprimido lo que rejia, ni se ha hecho el milagro de dar vida á viejas, caducas y derogadas disposiciones, como dice aquel.

Soy de UU. SS. EE. hasta otra ocasion su atento servidor—*Un indijena.*

CRONICA INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

República Boliviana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Paz Marzo 27 de 1847.

Circular N.° 3.

A S. G. el Prefecto del Departamento de......

Señor Prefecto.

Habiendo S. G. el Prefecto de Cobija en comunicacion de 4 del corriente avisado á este Ministerio lo siguiente.—

«El 24 del pasado mes estuvo de paso en este punto la corbeta de guerra Dinamarquesa «*Galatea*» conduciendo á su bordo una expedicion encargada de recojer datos y conocimientos científicos de los diversos puntos del globo que va recorriendo.—Su comandante el Capitan de navio de la marina Danesa Mr. Steer Bille, en la visita que me hizo me ha asegurado traer encargo de su Soberano para transmitir al Gobierno de la República los sentimientos de amistad que lo animan en favor de Bolivia y los deseos de establecer relaciones comerciales con ella, rogandome diese este aviso á V. G.

«Ha desembarcado en este puerto á uno de los miembros de dicha espedicion el Dr. W. Behn, profesor de Medicina de la Universidad de Kiel, sujeto recomendable por su caracter y distinguido por sus conocimientos, quien debe hacer su viaje en direccion al Brasil por el Departamento de Santa-Cruz, con el fin de hacer esploraciones sobre los distintos é importantes objetos que la naturaleza ha prodigado á esos lugares para el estudio práctico de las ciencias naturales en sus diversos ramos. Este Señor ofrece llevar en su compañia, durante su viaje por la República, á los jóvenes que el Gobierno quiera asociarle para que se instruyan en los conocimientos que él posee, y me encarga hacer llegar à noticia de V. G. esta oferta, para que si se acepta por el Gobierno, puedan reunirsele los jóvenes en Potosí ó Sucre donde debe estar cuando V. G. reciba esta.»

Y deseando S. E. el Presidente hacer la debida manisfestacion del aprecio con que el pueblo y Gobierno Boliviano han recibido la espresion de sentimientos hecha ante aquella autoridad de la República por el honorable Señor Capitan de Navio de la marina Danesa Mr.

Steer Bille á nombre de su Gobierno, ha dispuesto, que inmediatamente se trascriba á V. G. el contenido de la citada comunicacion, como lo verifico y se le recomienda especialmente al Sr. Dr. W. Behn, á fin de que sea atendido por V. G. y por todas las autoridades de su dependencia, por cuyos lugares transitare, en todo aquello que pueda facilitar las tareas de su exploracion científica, y hacerle còmodo su viaje.

Con tal ocasion debo tambien prevenir á V. G., que si algunos jóvenes capaces de aprovechar y seguir con fruto las investigaciones del honorable viajero, se hallasen en aptitud de acompañarle, en el todo, ó parte de su viaje, V. G. queda autorizado para presentarselos y recomendarselos de parte del Gobierno, á cuyo fin será publicada por la imprenta esta circular. —Dios guarde á V. G. —Rùbrica de S. E.—*Tomas Frias.*

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

La junta de propietarios de la Provincia de Tomina.—Padilla 9 de Marzo de 1847.

A S. G. el Ministro de E. en el Despacho del Interior.

Señor Ministro.

La junta de provincia presidida por el señor Gobernador, y con asistencia del Sr. Juez de Letras, tiene el honor de dirijirse á V. G. demostrando el voto jeneral y unanime de los pueblos que representa, en quienes ha renacido el ecsaltado patriotismo que los distinguió en la guerra de la independencia, al oir el nombre ominoso de españoles despues de veintitres años de libertad, reconquistado á costa de infinitas victimas. Esta provincia que tuvo la gloria de combatir aisladamente por catorce años contra el poder colosal de sus opresores, manteniendo en su seno los últimos restos de los defensores de la libertad, hoi protesta sostener su independencia con el mismo entusiasmo, repitiendo las acciones estraordinarias de heroismo de sus ilustres caudillos Padilla, Zárate, Cueto y otros infinitos, y que sacrificando su ecsistencia é intereses escarmentarán al estranjero que ose atentar contra la Independencia Nacional. —Los infrascriptos poseidos de los mismos sentimientos que los pueblos á quienes representan, tienen el honor de ofrecer á S. E. por conducto de V. G. sus pequeños servicios para coadyuvar en algo á la guerra que nos amaga. Dignese V. G. transmitir la presente á S. E. el Capitan Jeneral Presidente de la Repùblica, y admitir las consideraciones de respeto con que se subscriben de V. G. sus atentos súbditos. —Dios guarde á V. G.—Sr. M. *Miguel Aguilar—Juan José Perez de Aragon—Blas Puertas—Juan Agustin Teran—Josè Banero—Cayetano Mendieta —José Celedonio Hinojosa – Marcos Rivera*—Secretario.

En el espediente organizado à solicitud del Ciudadano Manuel Infanzon, Escribano de Instruccion Pùblica y Policia de esta Capital paque se le señale una dotacion fija por ambos ramos, se ha resuelto lo siguiente:

«*Palacio de Gobierno en la Paz à 23 de Marzo de 1847.*

Visto el decreto de 16 del corriente y los informes que le preceden: se señalan al Escribano ocurrente, en su clase de actuario de Policia, otros ciento cincuenta pesos, (150) pagaderos de los fondos de este ramo. Tòmese razon.—Rúbrica de S. E. – P. O. de S. E. *Guerra.*

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

Repùblica Boliviana – Ministerio de Estado del Despacho de la Guerra—Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 25 de Marzo de 1847.

N.° 29.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto.

Los oficiales del Ejército destinados de Comisarios ó Guardas volantes, los de invàlidos y demas individuos de tropa de mismo Cuerpo, gozarán dol beneficio de hospitalidades, en la conformidad prescrita por el articulo 56, capìtulo 6 ° del Código militar, abonables por el Tesoro del Departamento: con lo que queda absuelta la consulta que contiene la nota de V.G. fecha 26 del corriente—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Josef Maria Silva.*

Artìculos de fondo de la *Gaceta de loGbierno* del miércoles 31.

ESTRACTOS

DE LA CORRESPONDENCIA DE LA LEGACION BOLIVIANA EN ESPAÑA A CARGO DEL SEÑOR D. JOSE MARIA LINARES.

Madrid Enero 4 de 1847.

Como la noticia de la casi completa dispersion de las fuerzas del Jeneral Flores la hubiese comunicado desde el mismo Santander un sujeto fideligno, y ningun desenlace parecia mas propio de una empresa bajo todos sus respectos descabellada, me apresuré á trasmitir aquella á V. G.; mas con no poca sorpresa de muchos, resultò falsa algunos dias despues, y lo que hoy se sabe de positivo sobre el estado de dicha empresa es, que son como ochocientos hombres los que tiene reunidos el Jeneral Flores, que este ha tratado ó trata aun de comprar ò fletar en Francia buques de transporte, y que el 30 del que ha terminado estuvo en Vitoria de paso, segun unos para Francia, y segun otros

La premura del tiempo no nos permite por ahora consagrar á tan ilustre memoria el tributo de dolor que «El seis de Marzo» debe á uno de sus mas distinguidos fundadores.—Mientras cumplamos con tan sagrada para Inglaterra, sin que nadie sepa el objeto de un viaje emprendido con precipitacion, y à pesar del mal tiempo que hace, y de las dificultades casi insuperables que hoy presentan las continuas nieves qne caen, y el mal estado de los caminos. He visto tambien carta de Santander, en que se avisa que la desercion, antes frecuente y mucha, ha parado, por que la policìa ha dado en perseguir á los desertores, y por que al que es tomado el Jeneral Flores le manda dar cincuenta palos y encerrarlo en un calabozo. Yo me resisto á prestar fé á este relato, pero en cumplimiento de mi deber hago las mas prolijas indagaciones para saber la verdad.

Hasta el 21 del pasado no habia terminado en Inglaterra el juicio sobre el secuestro de los buques. Se opina con variedad sobre la resolucion que tendrá.

Copiamos una carta de Madrid de la misma fecha que la comunicacion que hemos estractado. Dice asi:

He dicho á V. algo de la situacion de este reino: para que forme una idea cabal de ella agregarè ahora que el matrimonio del Duque de Montpensier con la infanta Da. Luisa Fernanda ha disgustado á la mayoria de los españoles, por que estos miran con aversion todo lo que es frances, como funesta la influencia del gabinete de las Tuillerias en los negocios de España, y temen que la Inglaterra, que ha visto de tan mal ojo el matrimonio, trate de vengarse de èl, ó arrancando à la España concesiones que le sean perjudiciales, ò promoviendo en su seno revueltas.

Este temor les hace suponer que ya existe tal intento, y atribuir á èl los obsequios y agasajo que hoy se hacen en Londres al conde de Montemolin por Lord Palmerston y la nobleza, como sìntomas de rebelion en favor del mismo conde que se notan en Cataluña y la Navarra, y que han alarmado à este gobierno hasta el punto de haberle hecho tomar, entre otras, la medida de aumentar la guarnicion de esas provincias.

El levantamiento de los Miguelistas en Portugal contra la reina y la constitucion tiene asi mismo muy inquieto á este gobierno, por que considera aquel ejemplo como muy peligroso para la España; y aunque los insurjentes han sufrido en estos dias dos derrotas, no son ellas definitivas, ni se sabe aun en que parará por fin el levantamiento.

La apertura de las Cortes debiò hacerse segun ley el 25 del que ha terminado; mas se postergó hasta el 31 por las vacilaciones y temores de los Ministros. No pocos cuidados les causa su reunion, por que hay en ellas una minoria resuelta y de gran importancia por la capacidad y saber de sus miembros, mientras que la mayoria no vale mucho. Tambien se teme que las Cortes sean disueltas, y aunque esta medida, en el caso de que se tome podrá de pronto disminuir los embarazos del Gobierno, los aumentará despues.

Otro incidente ha venido á complicar en estos últimos dias la situacion del ministerio. U. debe saber la causa por que, y el modo como dejò ahora tres años la España el Sr. D. Salustiano Olósaga. Nombrado por Albacete diputado para estas Cortes, se presentò en Paris, y pidiò allì pasaporte al Embajador español, quien le contestò que no podia darselo hasta la resolucion de la consulta que entonces mismo iba á hacer á este gobierno. No obstante eso continuó el Sr. Olòsaga su marcha hasta Bayona, donde sacò al Cònsul español el pasaporte que no habia podido obtener del Embajador, y con el se metió en España. El gobierno que con anticipacion habia sido instruido de todo por medio del telégrafo suspendiò inmediatamente al Cònsul de las funciones y mandò prender en el camino al Sr. Olòsaga, y conducirlo á una de las fortalezas de Pamplona. La causa que ha hecho valer para semejante procedimiento es la acusacion que ahora tres años se intentò contra el Sr. Olòsaga, pero que durante ellos habia sido sepultada en el olvido, y que no puede hoy renovarse, como en ningun otro tiempo, sin comprometer la majestad del trono. La grita que ha levantado semejante acontecimiento es fuerte, y pocos son los que no lo califican como un atentado escandaloso contra las inmunidades constitucionales.

Tampoco parecen muy tranquilos en Francia. El número de descontentos parece haberse aumentado á causa de haberse resfriado la amistad entre la Francia y la Inglaterra por el matrimonio del duque de Montpensier, que entre los mismos franceses es mirado con bastante jeneralidad como un acto de refinado egoismo del Rey Luis Felipe: á causa tambien de la incorporacion de la Cracovia al Austria hecha por el emperador con el apoyo de la Rusia y la Prusia, y sobre lo que, por el matrimonio del Duque de Montpensier y el estado de las relaciones con la Inglaterra no puede el Gobierno frances reclamar sino con timidez: en fin á causa del matrimonio del Conde de Burdeos con la hija del gran Duque de Mòdena, y de las atenciones harto señaladas que hacen al primero las potencias del norte.

Desde algun tiempo se hacen en Inglaterra preparativos como para una grande empresa.

La miseria de las masas en toda Europa es casi espantosa y ha causado ya algunos atentados que mañana pueden ser mayores, y obligar á los respectivos gobiernos á provocar guerras esternas como único medio de libertarse de aquellos.

Cartas de Burdeos de 7 de Enero dicen entre otras cosas que sabemos ya, que las letras de Flores han sido protestadas en Londres por las casas de donde sacaba fondos.

Otra carta del 11 del mismo mes trae el siguiente artículo.

Principian á calmarse las inquietudes que habia causado en la diplomacia el suceso del casamiento del Duque de Montpensier con la presunta heredera de la corona de España, y el de la incorporacion de Cracovia al Austria. Hay en Europa notable repugnancia á la guerra, y los gobiernos tienen que escojitar medios de volver à la armonia. El comercio se resintiò de aquellas novedades, pero ya toma su curso ordinario. Este es buen termómetro para juzgar la situacion.

Estrañas y bastardas influencias que se hacen sentir en España han influido poderosamente en el absurdo proyecto del Ecuador. Todavia hoy se hacen esfuerzos para llevarlo á efecto, pero á mi ver serán ineficaces, por que no sè como se venzan los obstáculos que se oponen. Flores ha marchado á Londres á promover el desembargo de los buques.

En las Cortes sera sin duda atacado el Gobierno español por la proteccion dispensada al proyecto, y lo sera con documentos fehacientes.

PANTEON.

Mes de Marzo.

Razon de los cadáveres que se han sepultado en todo el presente mes, con especificacion de la doctrina ó lugar de su procedencia, sexo y edad.

Procedencia de los cadáveres.	Hombrs.			Mujers.			Ts.
	A.	J.	N.	A.	J.	N.	
Catedral.	2	2	5	9	1	4	23
S. Pedro.	»	5	8	2	2	5	22
S. Sebastian.	1	5	4	3	2	3	18
Sta. Bárbara.	3	»	2	»	»	1	6
Hospitales.	11	6	»	5	5	»	27
Policia.	»	»	5	3	1	2	11
Militares.	»	»	6	1	»	1	8
Arrojados y recojidos.	»	1	2	2	1	»	6
Sumas.	17	19	32	25	12	16	121

La Paz de Ayacucho á 1.° de Abril de 1847.

Hipólito Maria Velasco.

Entre los 121 cadáveres sepultados en todo el presente mes, los mas notables por su edad longeva, calidad ó circunstancias, son los de las personas siguientes.

Bonifacio Cusillatama de 90 años indijena, consuncion.

Pablo Sorzano de mas de 100 años indijena, exinanicion.

D. Andres Arias Arjentino de 30 años, disenteria.

D. Ignacio Pinedo, antiguo Intendente de policia de 51 años, disenteria.

Da. Maria Josefa Carpio de 43 años, flujo.

Felix Ortiz de tres semanas, una tos.

Pedro Gemio indijena de 52 años, aplastado por un desplome de tierra.

Da. Francisca Javier Quiroga de 52 años, zaratan.

Josefa Perez niña de 11 años, herida por el rayo.

José Quispe indijena de 30 años, tomado por el rayo.

D. Carlos Castro Cochabambino Escribano pùblico de 30 años repentinamente, por ancorisma.

Da. Micaela Hurtado de Ordoñez de 67 años, pleuresia.

VARIEDADES.

EL RATON PENITENTE.

Un raton temeroso
De un gato foragido,
Que con teson odioso
Iba siempre buscándole un descuido
Andaba pensativo y fatigado
Por evitar un fin desventurado.

Viò en fin, que andar royendo
Cuanto encontraba para su comida,
Por despensas y trojes discurriendo
Era culpable y peligrosa vida;
Y asi quiso enmendarse,
Y de tan mal estado separarse.

Ya nuestro penitente,
Sus delitos llorando,
Abandonó su jente,
Y en un queso flamenco fuè labrando
Una cueva espaciosa,
Donde hacer penitencia provechosa.

De alli con sutileza,
Cuando se le antojaba,
Sacaba la cabeza,

Y á los demas ratones predicaba:
¡O gente sin conciencia!
Seguid mi ejemplo hagamos penitencia.
Aqui estareis seguros
Del gato vijilante
Sin veros en apuros
Por su garra dañosa y penetrante;
Tendreis la subsistencia asegurada,
Y la conciencia pura y sosegada.

Fué su predicacion tan fructuosa,
Que todos los oyentes,
¡O conversion dichosa!
Hechos anacoretas penitentes,
En diferentes quesos se alojaron,
Y al dueño de la casa desolaron.

Aplicacion.

Asi muchos bribones,
Ladrones y usureros,
Con falsas conversiones
De hipócritas, malvados embusteros,
Roban sin hacer ruido,
Imitando al raton arrepentido.

Avisos nuevos.

Aviso á los SS. suscritores.

Estando para terminar el actual trimestre, se ruega á los SS. suscritores se sirvan hacer sus abonos. El cobrador es el repartidor de la Epoca, José Palazuelos; y los recibos están firmados por

M. Solá:

Muy barato.

Se venden velas de sebo, de molde, á cinco por dos rs., de duracion de doce horas. Los que las necesiten pueden ocurrir á la tienda que está frente al correo.
v8--p1.

TEATRO.

Si el tiempo lo permite, se dará esta noche sin falta la funcion lírica del Marino Faliero que se supendió ayer por causa de la lluvia.

Los *libretos* de dicha ópera se venden en la puerta del Teatro, en la libreria Hispano-boliviana, y en esta imprenta al ìnfimo precio de dos reales.

Avisos repetidos.

Aviso.

El Ministro visitador de oficinas nombrado en el presente año, que lo es el Dr. Jose Mariano Sainz, señala para principiar la visita el dia 7 de Abril entrante, continuandose en los demas que no sean feriados. v8—p2.

Aviso á los padres de familia.

Por insinuacion de algunos padres de amilia, el abajo firmado se ha determinado abrir un establecimiento de educacion primaria en donde se enseñará á leer y escribir en lengua castellana y francesa, la doctrina cristiana, la urbanidad, el antiguo y nuevo testamento, para que de allì saquen los niños principios de moral y de buena educacion. Se admitirán internos que pagarán un mensual de 20 pesos y los esternos de 3 pesos adelantados. Unos y otros niños serán tratados con el mayor esmero y consideracion.

No se admitirán sino niños decentes, para que no haya motivo de corrupcion. Dicho establecimiento se abrirá el 1° del mes de Abril.

Las personas que desearen hablarme sobre el particular, podrán tener la molestia de pasar á mi casa en el alto de la Recoba en frente de la casa nueva de Don Juan Mas, ó bien dejarme un recado para que yo me vea con ellas en sus casas.

Andres Audibert.
v8—p3

Los hijos naturales del finado Don José Tejada, deseando restituirse cuanto antes al lugar de su domicilio, han resuelto vender la accion que tienen á la quinta parte de los bienes fincados por fallecimiento del padre comun, sobre la base líquida de diez y seis mil pesos, partibles entre los herederos; igualmente que á los frutos de cinco años sobre la misma base. Las personas que gusten comprarla pueden verse con el que subscribe, que vive en el tambo de la Merced; en el supuesto que la rebaja que propone hacer es considerable de su parte, y muy ventajosa para el comprador: se advierte que son las siguientes fincas. La casa, cuatro mil trescientos veinte y dos; Chucura cinco mil ochocientos noventa y tres con cuatro; Chiviraya 5,254. 5; Caldera 5,244; Yaguarquilla 9,876. Los muebles y menajes 138 y demas deudas á favor de la testamentaria—

Tomas Tejada
v8—p3

EL LIBRETO

del MARINO FALIERO, òpera del celebre Donizzetti, que se representará el lunes 5 de Abril se halla en venta á un precio sumamente bajo en la Libreria Hispano—Boliviana y en el teatro.

ASCANIO.

Por Alejandro Dumas.

Está concluida la 9.ª entrega de esta precicsa novelita, y los SS. suscritores se dignarán ocurrir por ella á la oficina de esta imprenta.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 6 del entrante mes de Abril y demas no feriados para el remate de varios terrenos situados en los Cantones de la provincia de Larecaja bajo los nombres y bases de los terrenos espresados.

	Precios.
Canton Cuyabaya.	
Nombre de los terrenos	
El terreno nombrado Socabaya poseido por José Gregorio Villavicencio en sesenta y dos pesos cuatro reales.	62 ps. 4 rs.
Id. el Choro en.	15
Id. Pacsa-hauira en.	50
Id. otro Pacsa-hauira en.	84
Id. un Canchon con el nombre de Pacsa-hauira en.	22 ps. 4 rs.
Id. otro Canchon con el mismo nombre en.	30
Id. otro Pacsa-hauira en.	22 ps. 4 rs.
Id. Terreno Guasacurini en.	7
Id. Turrini en.	28
Id. Jigusani en.	10
Id. Churucucho en.	15
Id. un Canchon poseido por Juan Ergueta en.	30
Id. un Terrenito con el nombre de Lloque-hauira en.	2
Id. id. Yerguaguenani en.	4
	328 ps. 4 rs.
Id. Combaya.	
Terrenos nombrados Churubamba en.	205
Id Chuchulaya.	
Terrenos de Nachaguaya en.	120
	653 ps. 4 rs.

La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz 24 de 1847.—*Infanzon.*

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 7 del mes entrante Abril y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la recaudacion de los asientos de la Recoba de San Agustin, Plazuelas de San Francisco y San Sebastian, con inclusion de los cuartos inferiores y tiendas que estan en la primera, sobre la base de tres mil pesos (3,000 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Marzo 27 de 1847.

Infanzon.
v8—p4.

AL PUBLICO.

«De los á quienes amamos con tanto cariño Preservamos la sombra antes que la sustancia perezca.»

RETRATOS POTOGRAFICOS

POR EL

DAGUERROTIPO ENCOLORIDO.

(Nuevo descubrimiento)

ESTOS retratos tienen una ventaja sobre los tomados anteriormente por el Daguerrotipo, por poseer una claridad i percepcion hasta ahora tenidas por imposibles.

Estos retratos debidos á un reciente descubrimiento, no corren riesgo en ningun clima, i conservan su belleza i frescor, tanto como los al oleo.

Se invita á las personas que no hayan visto las producciones del Señor NEWMAN, á que ocurran á su taller á presenciarlas. En la casa del Señor Gurruchaga calle de Ingavi N.° 45.

Muchas personas no toman los retratos de sus amigos antes que mueran, i cuando la muerte ha acabado su obra entonces ellos aprecian el valor de una perfecta semejanza de ellos; pero es demasiado tarde!

PRECIO DE LOS RETRATOS.

En cajitas de tafilete	7 ps.
Con marco de vidrio.	5 ps.

v30—pb5.

PRONTUARIO

DE LOS JUICIOS:

Su órden, sustanciacion é incidencias.

POR EL DR. D. JOSÉ GUTIERREZ.

Véndese en la Librería Hispano-Boliviana.

Aviso.

Se vende á un precio muy cómodo la casa del Sr. Obispo Prado, sita á media cuadra de la plaza mayor; los que quieran comprarla, pueden verse con el mismo Ilmo. Señor.
v8—p6.

Desde el 20 del que rije queda disuelta por mutuo convenio la sociedad que exis tia entre los Señores Carlos Bronzini y Antonio Milizia, propietarios de la fonda Italiana, quedando en adelante al cargo del que suscribe, con quien tendrán que entenderse los que tengan asuntos pendientes con dichos señores.

Antonio Milizia.
v8 - p8

Importante.

PARA LOS CUERPOS DEL EJERCITO Y GUARDIAS NACIONALES.

Los directores de la Imprenta de la Epoca tienen la satisfaccion de anunciar al público que han dado fin á la edicion del

CODIGO DE ENJUICIAMIENTOS MILITAR BOLIVIANO,

Mandado observar por las Cámaras Lejislativas.

La edicion de esta obra se ha hecho con el mayor esmero, con el mejor tipo y en papel superior, con pasta fina de tafilete. Tambien los hai á la rùstica, à menor precio que los empastados; y se hallan á venta en la Libreria Hispano-Boliviana y en las demas ajencias de la Epoca á precios mui equitativos.

Tambien se venden en esta Imprenta y en la libreria Hispano-Boliviana los sigientes modelos para el servicio militar, en los cuerpos de caballeria, infanteria y artilleria.

Presupuestos
Estados mensuales
Hojas de servicio
Filiaciones
Situaciones.
Estractos de revista.
Listas de revista, etc. etc. etc.

Todos estos modelos se han impreso con la mayor correccion y esmero.

Aviso á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes de Abril harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Bachiller Francisco Saimon con el de igual clase Juan Bedregal. La nocturna el Teniente del Tribunal del Proto-medicato con el Profesor de Farmacia Don Francisco del Villar, Sangrador Manuel Emeterio. Paz Marzo 12 de 1847.—*Dr. Francisco M. Doblas.*

Nota—se previene al Profesor de Farmacia que esté de guardia, ponga la farola en el pescante segun se les previno en la última visita de sus boticas.—*Martinez.*

GACETA DEL GOBIERNO.

Por disposicion suprema vuelve á publicarse la Gaceta, lo que avisamos al público para que las personas que quieran suscribirse á este periódico, que sale los miércoles y sábados se dirijan á la oficina de esta imprenta, cuya empresa cuidará de remitirlo puntualmente á las casas. El precio de la suscripcion mensual será de seis reales; los números sueltos se venderán á un real.

Tambien se vende la Gaceta en todas las ajencias de la Epoca.

OBRAS

Publicadas por esta imprenta que se hallan en venta en el mismo establecimiento, en la tienda de D. Eusebio Lopez y en las demas ajencias de la *Epoca.*

LETRAS DE CAMBIO y conocimientos para uso de los comerciantes.

COMPENDIO DEL CATECISMO del Padre Pouget, mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia.

MANUAL para la cria de la *seda* y de la *cochinilla;* cultivo de la Morera, por D. Tomas Godoy Cruz, obrita cuya indisputable utilidad es bien conocida de todos.

EL PALACIO DE LAMBERT por M. Eujenio Sue, se halla en venta en esta imprenta y en la Librería Hispano-Boliviana, á 2 pesos cada ejemplar.

INSTRUCCION DE GUERRILLA por D. Felipe de San Juan. Nuevamente correjida y aumentada por los Sres. oficiales del Batallon de la Guardia 1.° de línea del Ejército de Bolivia en 27 de Febrero de 1832. Segunda edicion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.